



**ACTA
REUNIÓN ORDINARIA
Nº 99
22.07.2026
Consejo de Seguridad Pública de
Curarrehue**





ACTA SESION ORDINARIA N° 99 CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA CURARREHUE

En Curarrehue, a 22 días del mes de julio de 2026, siendo las 11:12 horas, se inicia la sesión Ordinaria N° 99 del Consejo de Seguridad Pública de Curarrehue, con la participación de 12 personas, don Gerard Salazar Monsalve Mayor de Carabineros y Comisario de la 9ª Comisaría de Pucón, don Sebastián Lara Valenzuela Teniente de Carabineros de Curarrehue, doña Mildret Flores Ramos Concejala, doña Nayareth Contreras Jaramillo Concejala, don Jorge Albornoz López Profesional Psicólogo CESFAM, doña Soraya Riquelme Henríquez Representante SENDA, doña Lilian Antiman Colpihueque en representación de la Oficina Local de la Niñez (OLN) de Curarrehue, don Marco Zambrano González representante SAG, doña Obdulia Dolly Rubilar Olavarría Representante de la Comunidad, Christian Cartes Flores Director Encargado de Seguridad Pública y Secretario Municipal (S), Preside don Daniel Parra Calabrano, Alcalde de la comuna de Curarrehue.

Invitados:

Tamara Calderón Salgado, Trabajadora Social; Proyecto Prevención de la Violencia Escolar, Subsecretaría Prevención del Delito.

Andrés González Riquelme, Psicólogo; Proyecto Prevención de la Violencia Escolar, Subsecretaría Prevención del Delito.

TABLA

1. Aprobación del Acta Anterior.
2. Lectura y análisis de correspondencia.
3. Presentación antecedentes aplicación Ley de Seguridad (Ley N° 21.802).
4. Cuentas del presidente
5. Varios

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Presidente: Consulta sobre la aprobación del acta N° 98 enviada por correo electrónico.

Se da por aprobada por unanimidad.





2.- CORRESPONDENCIA:

Presidente: Consulta por la correspondencia

Secretario Municipal (S): Sin correspondencia

3.- PRESENTACIÓN ANTECEDENTES APLICACIÓN LEY DE SEGURIDAD (LEY N° 21.802).



CUMPLIMIENTO LEY N°20.965

Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública



Se actualiza y modifica en atención a la dictación de la Ley N°21.802, publicada el 11 de febrero de 2026, y cuya entrada en vigencia producirá seis meses después de su publicación

- Fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.
- Regula y profesionaliza el trabajo de los inspectores de seguridad municipal.
- Fortalece el rol preventivo de las municipalidades en seguridad comunal.
- Establece funciones preventivas tanto autónomas como coordinadas con Carabineros de Chile.
- Refuerza la protección de los inspectores municipales y mejora sus condiciones de trabajo.

Consejo Comunal de Seguridad Pública

- Es un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y será, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local. (Artículo 104 A, Ley N°20.965 y actualizado por la Ley N°21.802).
- El consejo comunal de seguridad pública será presidido por el alcalde y lo integrarán, a lo menos, las siguientes personas (Artículo 104 B, actualizado por la Ley N°21.802):
- El SEREMIO, en subsidio, el director/a del departamento provincial de seguridad pública y, en defecto, funcionario a quien se designe.
- Hasta dos concejales elegidos por el concejo municipal, en una votación única.
- El oficial o suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que ostente el más alto grado en la unidad policial territorial de mayor categoría con presencia en la comuna.
- El oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile que ostente la mayor jerarquía de la respectiva unidad o quien éste designe, o el oficial policial designado por el Jefe de la Prefectura correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial.



- El fiscal adjunto de la fiscalía local correspondiente del Ministerio Público.
 - Hasta dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por éste.
 - Un funcionario municipal que será designado por el alcalde como Secretario Ejecutivo del Consejo. En los casos en que exista el director de seguridad pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 bis, el alcalde deberá designarlo siempre como Secretario Ejecutivo.
 - Un representante de la repartición de Gendarmería de Chile que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de las personas sujetas a penas sustitutivas a la reclusión domiciliadas en la comuna respectiva.
 - Un representante de la repartición del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil que tenga a su cargo la vigilancia y orientación de menores infractores de ley domiciliados en la comuna respectiva.
-
- Un representante de la repartición del SENA que tenga injerencia dentro del territorio de la comuna respectiva.
 - Uno o más representantes de la Unión de Organizaciones Comunitarias Funcionales en materia de seguridad pública, en caso de que exista.
 - Un Jefe/a de Policía Local de la comuna.
 - La jefa/e del Departamento Provincial de Educación que corresponda a la comuna.
 - La Secretaría Municipal asumirá dentro del consejo el rol de Ministro de Fe, debiendo levantar las actas de todas las sesiones del consejo en la forma señalada por la ley.
 - En aquellas comunas en cuyo territorio existan pasos fronterizos, puertos o aeropuertos, el consejo podrá acordar que en su integración de miembros permanentes incluya un representante del Servicio Nacional de Aduanas y uno del Servicio Agrícola y Ganadero, designados por los respectivos directores regionales.



- En aquellas comunas en que el porcentaje de ruralidad supere el 20% de la población, según los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas, el consejo podrá acordar que en su integración de miembros permanentes incluya, además, un representante del Servicio Agrícola y Ganadero, designado en la forma señalada en el inciso anterior. (69.6% Curarrehue)
- En aquellas comunas catalogadas como área turística de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la ley N°20.423, el consejo podrá acordar que en su integración de miembros permanentes incluya, además, un representante del Servicio Nacional de Turismo, designado por el director regional de ese organismo (ZOIT, Curarrehue).
- Sin perjuicio de lo anterior, el consejo podrá invitar - especialmente cuando se trate del diseño, aprobación, ejecución e implementación de acciones vinculadas a estrategias preventivas- a representantes del Servicio Local de Educación Pública, de la Dirección de Educación o de la Corporación Municipal de Educación, según corresponda; al coordinador o coordinadora de la Oficina Local de la Niñez de la comuna respectiva; a jueces de garantía o de familia con competencia sobre el territorio de la comuna; así como a otras autoridades, funcionarios públicos -incluidos directivos, asesores y trabajadores municipales- o representantes de organizaciones de la sociedad civil, cuya opinión se estime relevante para las materias a abordar en una o más sesiones del consejo.



Estrategia de Representación Ciudadana Directa"

Diagnóstico Organizacional Ausencia transitoria de COSOC y de Uniones Comunales en el territorio.

Amparo Legal de Funcionamiento El Consejo mantiene su validez jurídica y quórum con sus integrantes institucionales permanentes.

Plan de Mitigación Territorial Convocatoria directa a organizaciones territoriales (urbanas y rurales). JJVVy Comunidades Indígenas de Curarrehue y cuando existan, participación de coordinadores de Comités de Vigilancia.

Condición de los Invitados Ingreso formal a las actas con derecho a voz para asegurar que las necesidades vecinales queden plasmadas en el Plan Comunal y otras instancias.

PERIODICIDAD

- En su calidad de presidente del consejo comunal de seguridad pública, el alcalde convocará a sesión ordinaria de manera trimestral y, en forma extraordinaria, cada vez que lo estime necesario. (Artículo 104 D, ley N° 20.965, modificado por la Ley N° 21.805).
- De igual forma, al menos semestralmente deberá realizarse una sesión cuya convocatoria sea abierta a representantes de la sociedad civil y de las organizaciones comunitarias, especialmente aquellas dedicadas a materias relacionadas con seguridad pública y prevención del delito (Modificado por la Ley N° 21.805).
- Dentro de los diez días hábiles siguientes de celebrada una sesión del Consejo Comunal de Seguridad Pública, el alcalde deberá informar a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dependiente del Ministerio de Seguridad Pública, y a la Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública respectiva, de la convocatoria y celebración de la misma, los temas tratados y los acuerdos adoptados. (Artículo 104 D, Ley N° 18.695, modificado por la Ley N° 21.805).



Se incorporan las siguientes disposiciones y materias que deberán ser consideradas en el funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública:

- La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo será de carácter obligatorio.
- La autoridad que no pueda asistir a una sesión del Consejo deberá presentar una excusa formal y debidamente fundada.
- La inasistencia reiterada o injustificada de alguno de los integrantes del Consejo deberá ser informada por el Secretario Municipal—mediante correo electrónico o carta certificada —al superior jerárquico de la institución respectiva, quien podrá instruir el procedimiento disciplinario correspondiente, a fin de determinar las responsabilidades que procedan.
- Quienes concurren en representación de las instituciones integrantes del Consejo Comunal de Seguridad Pública deberán contar con las facultades, competencias o poderes suficientes —propios o delegados para asumir compromisos y adoptar acuerdos en representación de dichas instituciones a nivel comunal.

Comité de Coordinación Operativa

- El Comité de Coordinación Operativa es una instancia de coordinación permanente entre el municipio, Carabineros, la PDI y el Ministerio Público, y será presidido por el alcalde de la comuna respectiva.
- En caso de que el municipio no cuente con un Director o Directora de Seguridad Municipal, se integrará al Comité quien ejerza como Secretario Ejecutivo del Consejo Comunal de Seguridad Pública.
- La presidenta o presidente del Comité de Coordinación Operativa deberá convocar a sus integrantes a la primera sesión dentro de un plazo máximo de 60 días, contados desde la entrada en vigencia de la ley (hasta el 11 de octubre de 2026).



Las funciones del Comité de Coordinación Operativa serán las siguientes:

- Establecer las directrices para la ejecución de las acciones acordadas por el consejo y la implementación de las medidas del plan comunal de seguridad pública, y para su adecuado monitoreo.
- Constituir una instancia de coordinación operativa entre las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, el Ministerio Público y la municipalidad.
- Diseñar estrategias en materia de seguridad pública a nivel comunal, en coherencia con el plan establecido en el artículo 104 F.
- Acordar la implementación de medidas tendientes a enfrentar cualquier contingencia en materia de seguridad pública y prevención del delito que afecte a la comuna. Estas medidas se aplicarán únicamente respecto de aquellas materias señaladas en la letra j) del artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y deberán ser coherentes con el Plan Comunal de Seguridad Pública y en el marco de su disponibilidad presupuestaria. Su adopción debe respetar en todo momento tanto la autonomía del Ministerio Público, como la dependencia de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública respecto del Ministerio de Seguridad Pública.

Comité de Coordinación Operativa

- Para el adecuado ejercicio de sus funciones, el comité podrá contar, además, con la colaboración de las otras instituciones representadas en el consejo. Dichas instituciones actuarán de manera concertada en el ámbito de sus respectivas competencias.
- El alcalde, o bien, el director o la directora de seguridad deberán convocar a este comité en forma ordinaria, a lo menos, una vez al mes y, en forma extraordinaria, cada vez que sea necesario.
- Asimismo, el alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal y al Consejo Comunal de Seguridad Pública de la ejecución de las acciones acordadas por el comité y la implementación de las medidas del plan comunal de seguridad pública. En dicha oportunidad, el comité podrá proponer acciones y presentar sugerencias respecto de su ejecución.





4.- CUENTAS DEL PRESIDENTE

- 1.- Se ha ido trabajando en la reposición de luminarias públicas para dar respuesta a los requerimientos de la comunidad.
- 2.- Se recepcionó la camioneta municipal para Seguridad Pública que por el equipamiento, estará disponible también para las emergencias comunales.
- 3.- Se sostuvo reunión con el empresario con la mayor flota de buses subsidiados de la comuna para llegar a algunos acuerdos de funcionamiento y resguardo de los pasajeros (as).
- 4.- La próxima reunión con los consejeros será el 26.08.2026 donde se incorporarán a los nuevos integrantes y de ahí se desarrollarán las reuniones en forma trimestral.

5.- VARIOS

Presidente: Da la palabra a los invitados y consejeros presentes.

Doña Nayareth Contreras Jaramillo: Indica que es importante que se hayan reunido con el empresario de los buses para buscar medidas que resguarden a los (as) pasajeros y en especial a los estudiantes.

Don Gerard Salazar Monsalve: Indica que sin duda se han realizado varios operativos en la comuna donde se han detenido a personas que han cometido delitos de abigeato y tráfico, destacando el trabajo de la Tenencia, como también del retén de Reigolil por el trabajo en los pasos no habilitados, como también el trabajo que se está realizando en los establecimientos educacionales.

Don Alejandro Sánchez Valdebenito: Indica que están desarrollando una campaña para prevenir la violencia simbólica y fortalecer la buena convivencia.





Doña Soraya Riquelme Henríquez: Señala que se está desarrollando la encuesta de bienestar donde se incorpora el liceo de Quiñenahuin, ya que está orientado a estudiantes de segundo año medio.

Director de Seguridad Pública: En el mismo ámbito indica que se está desarrollando el proyecto de intervención para erradicar la violencia escolar y presenta a la dupla psicosocial que está realizando las acciones en el Complejo Monseñor Francisco Valdés S.

Presidente: Indica que, según la presentación, la próxima reunión será el día 26 de agosto de manera presencial y que ahí se incorporarán los nuevos participantes del Consejo para realizar las reuniones de manera semestral, además que en el mes de septiembre se realizará la primera reunión del comité operativo según lo establecido en la Ley.

Sin haber más tema a tratar, el Presidente del Consejo agradece la participación de cada uno y se da por concluida la reunión siendo las 13:15 horas.



Firmado electrónicamente
Daniel Antonio Parra
Calabrano
Alcalde
24-08-2026 15:33



Firmado electrónicamente
Christian Paolo Cartes
Flores
Secretario Municipal (S)
24-08-2026 15:38



Firmado electrónicamente
Christian Paolo Cartes
Flores
DIRECTOR DE
SEGURIDAD PUBLICA Y
RIESGOS DE
DESASTRES
24-08-2026 15:38

